

MARTES, 23 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-365 *Notificación de sentencia 201/2017 en procedimiento de división de herencia 67/2017.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de División herencia, a instancia de MARÍA TERESA REBOLLEDO DEL OLMO, frente a SONIA CALDERÓN CALVO y SERGIO CALDERÓN CALVO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000201/2017

En Santander a 28 de septiembre de 2017.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 y su partido judicial, habiendo visto los autos de juicio verbal para determinación de inventario tramitados con arreglo a las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/00, de 7 de enero, a instancias de Teresa Rebolledo del Olmo, representado por el procurador de los Tribunales señor Ruíz Pérez, asistido por la letrada señora Urraca Sordo contra Sonia y Sergio Calderón Calvo, representados por la procuradora de los Tribunales señora Álvarez Murías, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta a instancias de Teresa Rebolledo del Olmo representada por el procurador de los Tribunales señor Ruiz Pérez, asistido por la letrada señora Urraca Sordo contra Sonia y Sergio Calderón Calvo en el incidente relativo a la formación de inventario para la posterior división de la herencia, debo declarar que el inventario queda formado por el activo siguiente:

- Una cuenta bancaria, la mitad al ser un bien ganancial.
- Finca en Castaneda, la mitad al ser un bien ganancial. Está conforme la demandada aunque no en cuanto a su valor.
- Una multipropiedad, al 50% al ser un bien ganancial. Está de acuerdo la demandada.
- Un vehículo, al 50% al ser un bien ganancial, está de acuerdo la demandada aunque no en cuanto a su valoración.
- Ajuar doméstico, la actora está de acuerdo.

El pasivo está formado por los siguientes bienes:

1º.- Todas las facturas que aporta la actora incluidas las del vehículo.

Una vez determinados los bienes que forman parte del inventario, dese traslado a las partes para que insten lo que estimen oportuno a derecho en el pleito de división de herencia.

No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

CVE-2018-365

MARTES, 23 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 16

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.
El/la magistrado-juez

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERGIO CALDERÓN CALVO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2018/365

CVE-2018-365